

pensiones de jubilación 2015

Cambios legislativos para 2015

1º Período de prácticas para los ya funcionarios de carrera al ingresar en otro cuerpo de nivel superior. En estos casos, durante el tiempo correspondiente al período de prácticas o el curso selectivo (esto último es típico en la carrera judicial) seguirán percibiendo los trienios en cada momento perfeccionados (había habido algunos problemas por una especie de laguna legal del Estatuto Básico del Empleado Público), computándose dicho tiempo, a efectos de consolidación de trienios y de derechos pasivos, como servido en el nuevo cuerpo, si finalmente se supera la fase de prácticas y se adquiere la condición de funcionario de carrera en el nuevo cuerpo (art. 24.6).

2º Se introducirá en Clases Pasivas una regulación análoga a la que hay en la Seguridad Social por la que aquellos que sigan en activo después de cumplir la edad de jubilación (65 años) y tengan acreditados al menos 15 años de servicios al cumplir esa edad, tendrán derecho a un porcentaje adicional en función de los años de servicios acreditados en el momento de cumplir los 65 años. Ese porcentaje sería del:

- Hasta 25 años de servicios efectivos al Estado, el 2%.
- Entre 25 y 37 años de servicios efectivos al Estado, el 2,75%.
- A partir de 37 años de servicios efectivos al Estado, el 4%.

Como consecuencia de la aplicación de estos porcentajes adicionales, se podrá superar la pensión pública máxima, aunque no se podrá superar el Haber Regulador máximo (el de subgrupo A1, 2.875,62 euros mensuales).

Hasta 2015 solamente podían superar la pensión pública máxima las pensiones derivadas de actos terroristas. A partir de ahora también podrá superarse ese tope si un funcionario o funcionaria de los grupos A1 y A2 completa nuevos años de servicios una vez alcanzada la edad de jubilación "forzosa".

VALORACION

1. Recortes en las pensiones:

Con la Ley 23/2013 (BOE 26 de diciembre de 2013) se publicó la última (por ahora) ley de recortes en materia de pensiones y que afecta no solamente a los trabajadores y pensionistas de la Seguridad Social, sino también a los de Clases Pasivas.

En la Ley se establecieron dos nuevos factores, el Factor de Sostenibilidad y el Índice de Revalorización de las Pensiones. El Factor Sostenibilidad (FS) está previsto que comience a aplicarse en el año 2019, pero el Índice de Revalorización de Pensiones (IRP) ya se ha aplicado en 2014.

El Índice de Revalorización de las Pensiones se aplicará todos los años y afecta a las pensiones de Clases Pasivas en la misma medida que a las de Seguridad Social. Así, desde 2014 todos los pensionistas han visto y verán cómo sus pensiones no tendrán una revalorización automática cada mes de enero de acuerdo con la subida de precios prevista para ese año (IPC), y en 2016 no habrá recuperación del poder adquisitivo perdido si finalmente el IPC de 2015 supera ese escuálido porcentaje de subida del 0,25%. El IRP no es más que el disfraz numérico de la voluntad del actual Gobierno de recortar todas las pensiones. En 2015 la subida de las pensiones será del 0,25%.

Con la aprobación de esta ley, sin consenso alguno, el Gobierno actual ha roto con un compromiso básico aceptado por todos desde 1995, el de mantener el poder adquisitivo de las pensiones, instaurando una fórmula que, o se corrige radicalmente en sus efectos, o traerá ineludiblemente una pérdida muy significativa de este. El Gobierno está extendiendo a los pensionistas las políticas de empobrecimiento de toda la población.

Desde CCOO defendemos que el sistema de pensiones debe intentar garantizar para los trabajadores y funcionarios jubilados una pensión sustitutiva del salario suficiente, que mantenga el poder de compra a lo largo del periodo en el que es pensionista. Las medidas que nos proponen no lo garantizan y su aplicación y otras nuevas medidas que puedan aparecer pueden significar en 15 años una pérdida de poder adquisitivo de las pensiones de entre un 12% y un 28%, según la evolución económica.

El absoluto aislamiento del actual Gobierno en la propuesta de estos nuevos recortes (nos oponemos las organizaciones sindicales y patronales, así como toda la oposición política) permitieron que la oposición política advirtiera al gobierno que cuando el PP pierda la mayoría absoluta derogarían esta Ley. Pronto llegará la hora de demostrar su voluntad de cambio y en ese contexto CCOO estará exigiendo al nuevo gobierno que salga de las urnas en el 2015 que abra un debate sobre los ingresos del sistema de Seguridad Social, afrontando los retos de dicho sistema de pensiones desde alternativas distintas a la de la reducción progresiva del poder adquisitivo de las pensiones.

2. Vigencia de las pensiones de jubilación voluntaria

Durante 2015 seguirá vigente la posibilidad de jubilación voluntaria, de acuerdo con el artículo 28.2.b) del ya citado RDL 670/87, para aquellos funcionarios acogidos al RCP (tanto en activo como en excedencia) que tengan 60 años de edad y acrediten 30 años de servicios efectivos al Estado. El Real Decreto-Ley 5/2013, publicado en el BOE del 16 de marzo 2013, que ha modificado y recortado muy duramente las jubilaciones voluntarias y parciales del Régimen General de la Seguridad Social, no modificó ni los requisitos para acceder a esta modalidad de jubilación (ni de ninguna otra) ni las cuantías de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

No sabemos lo que va a hacer el Gobierno actual sobre el futuro de esta modalidad de jubilación del RCP, ya que hasta ahora sigue sin pronunciarse y hay elecciones a final de año.

El RDL 5/2013 ha supuesto unos criterios mucho más restrictivos para acceder a las jubilaciones anticipadas y parciales, ligados a los años que le falten al trabajador para alcanzar su edad de jubilación. En el Régimen General de la Seguridad Social ese adelanto será como máximo de cuatro años en el caso de jubilación anticipada si es derivada del cese del trabajador por causa no imputable a su voluntad. Y el adelanto máximo será de dos años en los casos de jubilación por cese voluntario del trabajador y de jubilación parcial (esta última opción ha sido derogada anteriormente por el Real Decreto-Ley 20/2012 para los funcionarios).

Esta modalidad de jubilación está dando respuesta a la inquietud de muchos docentes. Prueba de ello es que se experimentó un importante incremento en el número de jubilaciones anticipadas efectivas en los últimos años; a diferencia de otros periodos en los que se repusieron las plazas originadas por la Administración desde hace algún tiempo, las administraciones educativas están usando estas plazas para el reajuste de plantillas.

A diferencia de otros sectores, y considerando el tipo de trabajo que se desarrolla en las aulas, desde la Federación de Enseñanza de CCOO seguimos defendiendo que en la función docente es imprescindible e irrenunciable una modalidad de jubilación voluntaria de este tipo.